

INTERPRETA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 DE LA LGUC, EL
PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALGARROBO, PARA EL
PREDIO ROL SII N°277-43.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

611

VALPARAÍSO, 20 AGO. 2026

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.807 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el objeto de Fortalecer y Modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País, el cual modificó el artículo 4 de la LGUC;
- g) La presentación de María José Rojas de fecha 19.05.2026.
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

1. Que por medio del ingreso de fecha 19.05.2026, la Sra. María José Rojas ha solicitado a esta SEREMI MINVU interpretación respecto de las zonas que afectan al predio Rol SII N°277-43, ubicado en Av. Federico Villaseca S/N, Pc. 8, Sector Bosques de Algarrobo, comuna de Algarrobo, en virtud que el Certificado de Informaciones Previas N°252/2026 de fecha 06.05.2026 establece que la mencionada propiedad se emplaza sobre la Zona Habitacional 3 (ZH3) y la Zona de Área Verde (ZAV), ambas del Plan Regulador Comunal (PRC) de Algarrobo, publicado en el Diario Oficial con fecha 20.10.1998.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, conforme al contenido de las disposiciones y los planos que componen el Plan Regulador Comunal de Algarrobo, la propiedad señalada en el numeral anterior se emplaza en las zonas ZH3 y ZAV del señalado Instrumento de Planificación Territorial. Adicionalmente, esta SEREMI MINVU puede informar que la propiedad se encuentra, además, emplazada sobre la zona ZPCP del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Bordo Costero Sur (PRIV-SBCS). Al respecto, las zonas se encuentran distribuidas en la propiedad de la siguiente forma:



**Plano elaborado en base a los antecedentes aportados por el interesado y los instrumentos de planificación territorial vigentes.*

3. En ese sentido, podemos informar que los puntos graficados en la imagen precedente, los cuales componen el límite entre las zonas ZH3 y ZAV, ambas del PRC de Algarrobo, se ubican en las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas Google Earth
1	Este: 253878.43 m E Norte: 6305598.08 m S
2	Este: 253877.54 m E Norte: 6305581.24 m S
3	Este: 253854.31 m E Norte: 6305532.05 m S
4	Este: 253840.71 m E Norte: 6305516.65 m S

Asimismo, los puntos que componen el límite entre las zonas ZPCP del PRIV-SBCS y ZH3 del PRC de Algarrobo, se ubican en las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas Google Earth
A	Este: 253854.98 m E Norte: 6305514.94 m S
4	Este: 253840.71 m E Norte: 6305516.65 m S
B	Este: 253799.50 m E Norte: 6305525.63 m S
C	Este: 253733.57 m E Norte: 6305558.06 m S
D	Este: 253671.89 m E Norte: 6305565.59 m S

4. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4 de la LGUC, modificado por la Ley N°21.807, donde se señala que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán, entre otras, “interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial mediante resolución”, se dicta la siguiente Resolución.

RESUELVO :

- I. **INTERPRÉTESE** el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur y el Plan Regulador Comunal de Algarrobo para la propiedad ubicada en Av. Federico Villaseca S/N, Pc. 8, Sector Bosques de Algarrobo, Rol SII N°277-43.
- II. **ESTABLÉZCASE** que el predio Rol N°277-43 antes señalado, se emplaza en las Zonas ZH3 y ZAV, ambas del señalado PRC de Algarrobo, y en la zona ZPCP del PRIV-SBCS conforme el plano y los puntos que lo componen indicados en los Considerando N°2 y N°3, respectivamente, de la presente Resolución. De acuerdo con lo antes señalado, la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo deberá modificar el Certificado de Informaciones Previas N°252/2026 de fecha 06.05.2026, ajustándolo con las zonificaciones indicadas en la presente resolución.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LGUC y el artículo 1.1.6. de la OGUC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FZV / PFS

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. María José Rojas. mariajose@lares.cl
- Archivo digital: pcamposa@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)